

Marcos Paz,

28 JUN 2021

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119.
La Ley Orgánica de las Municipalidades
Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00

CONSIDERANDO:

Que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos afectados. Con respecto a dicha partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

Que mediante el citado Decreto se ingresaran los fondos enviados por El Ministerio de Obras Publicas, para la afectación de proyectos de Programa de Unidades de Producción y Distribución Agroecológica.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
DECRETA N°

ARTÍCULO 1°: Crease en el Cálculo de Recursos vigente, PROGRAMA DE UNIDADES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION AGRECOLOGICA, en la jurisdicción 1110158000 – actividad 01.01.00. Por la suma de \$1.195.059,63 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 63/100 ctvs.)

Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.-

Recursos 17.5.01.27.

ARTÍCULO 2°: Incrementese en el Presupuesto de Gastos Vigente, PROGRAMA DE UNIDADES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION AGRECOLOGICA, en la jurisdicción 1110175000 – actividad 01.00.00. Por la suma de \$1.195.059,63 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 63/100 ctvs.)

Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.-

En las siguientes imputaciones

2.1.9.0 Otros Productos alimenticios Agrop y Forest.....	\$	100.000,00.-
2.9.9.0 Otros bienes de Consumo.....	\$	500.000,00.-
4.3.9.0 Equipos Varios.....	\$	595.059,63.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al B.O. y cumplido archívese.-

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRO

Dec. N° 1449 Año 2021 Follo 2923